



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°0978-R-UNICA-2021

Ica, 19 de mayo de 2021

VISTO:

El Oficio N°297-2021-DGA/UNICA, de fecha 13 de mayo del 2021, por medio del cual la Directora General de Administración, remite el expediente de Contratación Directa referente a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL ACCESO A INTERNET Y A LOS SERVICIOS EDUCACIONALES NO PRESENCIALES DE LOS ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DE LA UNICA, BENEFICIARIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1465"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

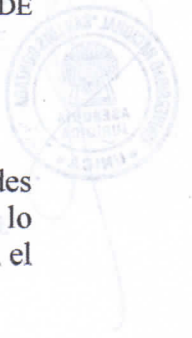
Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, con Resolución Rectoral N° 026-R-UNICA-2021, de fecha 14 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0845-R-UNICA-2021, del 12 de mayo de 2021, se incluyó en el Plan Anual de Contratación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el ejercicio 2021, el procedimiento de selección "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL ACCESO A INTERNET Y A LOS SERVICIOS EDUCACIONALES NO PRESENCIALES DE LOS ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DE LA UNICA BENEFICIARIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1465"

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento en su informe técnico de fecha 11 de mayo del 2021, de **Contratación Directa** referente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL ACCESO A INTERNET Y A LOS SERVICIOS EDUCACIONALES NO PRESENCIALES DE LOS ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DE LA UNICA BENEFICIARIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1465, señala entre otros, los antecedentes siguientes:

1.13. Que mediante Requerimiento OFICIO N°0156-D/OTI-UNICA-2021 con fecha 07 de abril del 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información en su calidad de área usuaria solicita la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL ACCESO A INTERNET Y A LOS SERVICIOS EDUCACIONALES NO PRESENCIALES DE LOS ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DE LA UNICA BENEFICIARIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1465", para el desarrollo de las clases virtuales de los estudiantes de bajos recursos de los diferentes ciclos de estudio de las diferentes Facultades de esta casa superior de estudios, por causal de emergencia en vías de regularización, de acuerdo a las características y Términos de Referencia elaboradas por el área usuaria, los mismos que contribuirán a prevenir el contagio y propagación de dicho virus.



1.14. Con fecha 23 de abril del 2021, mediante Oficio N° 00741-UA-DIGA-UNICA-2021 se solicita la certificación de crédito presupuestario para dicho procedimiento de selección, en el cual contiene como resultado del requerimiento presentado, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL ACCESO A INTERNET Y A LOS SERVICIOS EDUCACIONALES NO PRESENCIALES DE LOS ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DE LA UNICA BENEFICIARIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1465", por el monto de S/546,000.00 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 soles);

1.15. Con fecha 27 de abril del 2021, mediante Oficio N° 397-OGPU-UNICA-2020 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000173 de fecha 26 de abril del 2021 para la contratación del referido procedimiento de selección, por un monto de S/546,000.00 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 soles), que se afectará a la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, asimismo el jefe de la Unidad de Abastecimiento en el Informe Técnico de fecha 11 de mayo de 2021, en el Punto 3, concluye y recomienda lo siguiente:

- 3.1. El objeto de la presente contratación directa por situación de emergencia es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL ACCESO A INTERNET Y A LOS SERVICIOS EDUCACIONALES NO PRESENCIALES DE LOS ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DE LA UNICA BENEFICIARIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1465**, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud ante la pandemia ocasionada por el COVID-19.
- 3.2. Considerando la necesidad identificada y sustentada, de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta técnicamente procedente la contratación directa del **SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL ACCESO A INTERNET Y A LOS SERVICIOS EDUCACIONALES NO PRESENCIALES DE LOS ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DE LA UNICA BENEFICIARIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1465**, a nombre del proveedor **TELEFONICA DEL PERU SAA**, por el monto total de s/546,000.00 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 soles), correspondiendo regularizar la documentación necesaria para la contratación directa por situación de emergencia.
- 3.3. El presente Informe constituye el Informe Técnico especificado en el numeral 101.2 del numeral 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendándose, a efectos de la prosecución de la tramitación de la presente contratación directa, solicitar a la Oficina General de Asesoría Legal de esta Alta Casa de Estudio la emisión del Informe Legal correspondiente. Cabe indicar que el Informe Técnico y Legal, servirán de sustento para la aprobación de la Contratación Directa, la cual deberá ser suscrita por el Titular de la Entidad;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°271-OAJ-UNICA-2021, de fecha 11 de mayo 2021, emite opinión: considerando procedente la Contratación Directa, considerándose la necesidad identificada y sustentadas con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta técnicamente procedente la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL ACCESO A INTERNET Y A LOS SERVICIOS EDUCACIONALES NO PRESENCIALES DE LOS ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DE LA UNICA BENEFICIARIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1465**, a favor de la empresa **TELEFÓNICA DEL PERÚ**, por el monto de S/.546,000.00 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 soles), correspondiendo regularizar la documentación necesaria para la contratación directa por situación de emergencia;

Que, la Directora General de Administración, mediante documento de visto remite la documentación respectiva y solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a los antecedentes expuestos, y, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la Contratación Directa del SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL ACCESO A INTERNET Y A LOS SERVICIOS EDUCACIONALES NO PRESENCIALES DE LOS ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DE LA UNICA BENEFICIARIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1465, por el monto de S/.546,000.00 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 soles), al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b), numeral 27.1, artículo 27, de la Ley de Contrataciones del Estado y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Jefatura de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Tecnologías de la Información y demás dependencias de la Universidad para conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL